



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (1º) de junio de dos mil dieciséis (2016).

I. Téngase por contestada en tiempo la demanda, por parte del *Curador Ad Litem* de los demandados Aura Isabel Hernández Viuda de Romero, Nidia Romero Romero, Dilia Telesfora Romero Romero, Jaime Romero Romero, German Heli Romero Hernández, Hidelgar Enrique Romero Hernández, Mélida Constanza Romero Hernández, Javier Augusto Romero Hernández, Liliana del Rosario Romero Hernández y de las demás Personas Indeterminadas, quien no propuso excepciones.

II. Previo a continuar con el trámite pertinente en el presente asunto, dese cumplimiento por Secretaría y la parte interesada a lo señalado en el numeral II del auto anterior, para lo cual se deberá aportar el correspondiente arancel judicial y copia del respectivo traslado.

Notifíquese,



CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS

Jueza

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 03 JUN 2016 <hr/> Liliana Maria Comas Mejía Secretaria

Proceso	:	Pertenencia Agraria
Radicación N°	:	500013103003 2012 00393 00
Demandante	:	Martha Edith Campos Guzmán
Demandado	:	Jaime Romero Romero y otros
Asunto	:	Previo a, notifíquese Procuraduría